

Para cumplir con D. Ramon de Ferran,
cuyo R. con pedi^o y dor de la Audiencia
informe al fonde de
Ricla, Capitan Gral,
y Presidente de la Aud.^a en el Memorial adjunto
de Barcelona, solicitado
de Cataluña, y al Mar^{que}, en atencion a lo
que en el Memorial que espone, se le concede
de Mallorca; y el
pumero media sea
Jurisdiction de la Plaza
que goza, y se confiera

acerto que N. Ramón ^{de} d. n. Buena Ventura
& Ferran, es un
muí avanzada edad,
y ha trabajado como
ninguno en su Carrera,
hallandose en un no
table abatimiento & remito á v. e. afin
fuerzas; de que resulta de que, en su vista,
de parte la memoria informe lo que se le
repetidas ocasiones; auy
circunstancias &
Dios guarde á v. e.

impidieren el buen servi. muchos años, como

ció a que su celo está deseado. Aranda 5.

acostumbrado: que su de Junio de 1768.

hijo D. Buenaventura Manuel de Aranda

& Ferrán. está reco-

nocido generalmente

por sugeto de talentos, apli-

cacion, conducta, y

desinterés, hauenido de-

sempeñado la Catedra

or
D. Conde de Aranda.

En su facultad en la
universidad de Cervera;
y en el año de 1761. le
nombró S. M. para la
Plaza que sirve de Uli-
-nistro de la Audiencia
de Mallorca, desempe-
-ñandola, y las varias
comisiones del P.
Servicio que están a su
cargo con todo acierto:

Que en la Audiencia
& Barcelona ay los
tres exemplares de haver
-se concedido en la m^a
N^o 43. a D. J. Ignacio
Domingo. Decano della
la exempcion delas car-
-gas personales de su
plaza, con facultad de
concurrir a la sala una
hora mas tarde que

los demas: Que en el año
de 1751. se concedió á los
Ministros D. Francisco
Borras, y D. Joseph Ber-
tamion, Juuilation de ny
Plazas, conservandole y
el hieldo; y en el año
de 1758. obtuvo el Decano
de la misma Audiencia
D. Fran.^{co} Monero,
Cedula de Prehemunen-
cia, para que tola m^{te}.

arriue á la Aud.^a

quando su quebrantada

salud se lo permitiese: 7^o

Que en todos estos casos

atendia S.M. la Justicia

de los meritos de los intere-

resados, y los que se puntanete

en D. Ramon de

Ferran, no son nada,

inferiores para conue-

gnir de su R. piedad,

la maior destas gracias,
pues á los que viene con tra-
-tado en aquel tribunal,
es honor de la Casa la
Fidelidad con que se man-
-tuvo esta familia en las
turbaciones del principio
de este siglo, padeciendo su
Padre D. Joseph, Prisionero,
perdida de bienes, y
quantos infortunios

Dió desí aquél tiempo; y

finalmente, que puestas

también en aquella

Audiencia su hijo D.^o

Buenaventura, se

hallará siempre completa

con un voto que conozca

las circunstancias ex-

-puestas, y será alivio,

y consuelo al Padre

que se halla solo en ay

trabajos.

El Comandante
Genl de Mallorca, ase-
gura también, que las
circunstancias de
D. Buenaventura de
Ferrán, Ministro de
aquella Aud.^a son esti-
mables, así por su cibera
y noble, y los buenos
servicios de su Padre,

y Abuelo, que h^oyo
el partido del Rey en
las Guerras de Cathalu-
-na, como por hallarme
casado con Perona de
circunstancias, y man-
-tener un porte decente
à su caracter, sin pro-
-fusión, ni exceso, y la
-mas ajustada conducta,
con puntual asistencia

ala Audiencia, acre-
ditado en su facultad,
y de un genio docil, y
amable, y que desempeña
las obligaciones de buen
Ministro, y lo mismo
las varias comisiones
que se le han confiado
por la superioridad, con
toda pureza, y desin-
terés.

En atención
a todo lo referido. Me

parece será muy pro-
prio de la R. Piedad

de S. M. que al expresado

J. Ramon de Ferran,

se le conceda la jubilacion

que solicita, con el goze

de medio sueldo de la

dotacion de su Plaza,

nombriendo para esta

congoze entero a
mencionado su hijo

Dr. Buenaventura de
Ferran, afin que pueda

cuidar del consuelo, y

alivio de su anciano

Padre. S. M. revalidaria

lo que sea mas a su

agrado. Dios qu. av. S.

M. A. de S. Madrid 13.

de Julio de 1668.

Alfonso de Branda